

12375-E



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº

SANTIAGO, - 4 DIC 2018



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA Nº309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

1. **APRUEBESE** el convenio de colaboración docente académica suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Valparaíso de 8 de octubre de 2018 y cuyo texto es el siguiente:



**"CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE  
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

En la ciudad de Santiago, a 08 de Octubre del 2018, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT Nº60.910.000-1, representada por su Decano, Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, cédula nacional de identidad Nº9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante "la Facultad" o "FMUCH" y la Universidad de Valparaíso, RUT Nº60.921.000-1, representada por su Rector Sr. Aldo Valle Acevedo, cédula nacional de identidad Nº6.642.777-3, ambos domiciliados en calle Blanco 951, ciudad de Valparaíso, en adelante "la Universidad" declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, presenta un desarrollo histórico de más de 170 años, y una tradición académica de excelencia, con gran compromiso con la comunidad nacional y los problemas que ésta enfrenta. Por su parte, la Universidad de Valparaíso a través de la Facultad de Medicina, representa un referente regional de la enseñanza en el área, con un importante liderazgo en su quehacer.

**SEGUNDO:** Ambas Instituciones son Universidades Publicas y Estatales por lo que la colaboración mutua en bien del desarrollo del país es un imperativo.

**TERCERO:** Conforme a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración académica, en los términos de que se da cuenta en las cláusulas siguientes.

**CUARTO:** La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile facilitará las dependencias del Centro de Oncología Preventiva y su planta docente, para la realización de Internado Clínico de alumnos de la carrera de Tecnología Médica, Mención Morfofisiopatología y Citodiagnóstico, de la Facultad de Medicina con un cupo semestral acordado por ambas partes de acuerdo a la disponibilidad del Centro, por un período de 10 semanas por alumno.

**QUINTO:** Para el desarrollo de este acuerdo, la Universidad de Valparaíso aportará, un monto de 3 UF mensuales por alumno a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, al finalizar cada semestre.



GA

**SEXTO:** Los internos de la Universidad de Valparaíso, para efectos de la asistencia a los campos clínicos de los que hace uso la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, deberán respetar la normativa vigente en los respectivos convenios docentes asistenciales.

Para estos efectos la Universidad de Valparaíso deberá acompañar certificado de vacuna anti Hepatitis B de cada interno y el seguro escolar en caso de accidentes.

**SÉPTIMO:** La Universidad de Valparaíso asume desde ya, la responsabilidad por los eventuales riesgos de daños que puedan provocar sus estudiantes, respecto de los cuales libera anticipadamente de responsabilidad a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, obligándose a responder de los daños y perjuicios resultantes, así como del pago de cualquier monto indemnizatorio resultante de esos efectos por una sentencia judicial, o una transacción extrajudicial previamente aprobada por la Honorable Junta Directiva de la Universidad.

**OCTAVO:** La coordinación de gestión del presente convenio y las rotaciones de los internos estará a cargo de los Coordinadores Docentes del Centro de Oncología de la Universidad de Chile y de la Carrera de Tecnología Médica de la Universidad de Valparaíso.

**NOVENO:** El presente convenio tendrá duración anual renovable automáticamente, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, mediante comunicación escrita expedida a la otra, con una anticipación no inferior a seis meses a la fecha del vencimiento del período original o prorrogado.

En cualquier caso, las partes velarán por el adecuado término de las actividades docentes y de formación en curso al momento del aviso y del término efectivo del convenio.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería del Decano Dr. Manuel Kukuljan para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto de la Universidad de Chile N°2784 de 01 julio de 2014, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

La personería de don Aldo Valle Acevedo para representar a la Universidad de Valparaíso, consta de lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 176, el 17 de junio de 2016 en que se le nombra como Rector de la Universidad de Valparaíso.

Los citados documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
Vicedecana



DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA  
Decano

**DISTRIBUCIÓN:**

- Centro de Oncología Preventiva
- Dirección Jurídica Facultad de Medicina
- Oficina de Partes

